Diez marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Cauildo

En la villa de Alhama a catorce [illegible]
dias del mes de enero de mill y seiscien-
tos y sesenta y cinco años los señores [illegible]
de ayuntamiento en las salas del ayuntamiento
della para tratar y conferir las cosas tocantes al
servicio de Dios y bien publico desta villa
conviene a saber los señores Luis Lopez Vicario y
[illegible] Fernandez Alcaldes ordinarios An-
dres de acosta Juan Martin de Fernandez Andres
[illegible] Lorenzo gonzalez Juan [illegible]
Juan de [illegible] Juan Lopez Vicario Andres de Vicario
Juan de Fernandez Francisco de Vicario Juan
de Pastor Juan de Vicario Fernandez Bartolome
de acosta y Pedro [illegible] regidores y Luis
de [illegible] y Bartolome [illegible] jurados
juntos en nombre desta villa acordaron lo si-
guiente [illegible] para la publicacion del edicto de la
fe el Beneficiado [illegible] Molero [illegible]
del Señor San Andres desta villa y comisa-
rio del santo oficio [illegible] para
[illegible] de poner un banco en la iglesia
del Señor San Antonio della dentro de la
capilla mayor [illegible] alcaldes [illegible]
[illegible] Don [illegible]
llanos [illegible] de la republica
a dicho comisario [illegible]
[illegible] de la fe [illegible] en la parte
[illegible] servicio [illegible]
[illegible] tomara [illegible]
[illegible]